

PERGAMINO, febrero 26 de 2002.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2002, al considerar el Expte. **B-6-02 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA** - presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Compensación de deudas por Tasas Municipales.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo podrá percibir, por ----- el término del presente ejercicio financiero y a partir de la correspondiente promulgación de la presente Ordenanza, en concepto de cobro de deuda vencida por tributos municipales adeudados al 31-12-00, cualquiera sea el estado de gestión de cobro, bienes, servicios u órdenes de compra, tomados en todos los casos a valor de compra en plaza.-

ARTICULO 2º: Para cumplimentar las solicitudes previstas en ----- el artículo precedente, deberá formalizarse expediente, iniciado por el deudor, donde constará el detalle de los bienes o servicios ofrecidos, valor asignado y precio en plaza y la individualización del tributo que se pretende cancelar.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área de ----- compras, verificará las tasaciones declaradas por el contribuyente mediante la obtención de hasta tres cotizaciones realizadas por terceros para acreditar en forma fehaciente su valor en plaza. Comprobada la cotización se dictará el Decreto correspondiente que de ingreso a los bienes al patrimonio municipal.-

ARTICULO 4º: La liberación de la deuda se efectuará cuando ----- los bienes hayan, efectivamente, ingresado en los términos del artículo precedente.-

ARTICULO 5º: El monto de deuda a cancelar, incluyendo a sus ----- accesorios, no podrá ser superior al valor de compra permitido para las adquisiciones directas establecidas en el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal.-

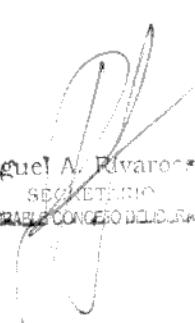
ARTICULO 6°: Quedan excluidos de los términos de la propuesta de pago de tributos municipales, los honorarios y costas judiciales que deban abonar los contribuyentes, de corresponder, por su adhesión a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo se reservará el derecho de aceptar o no la solicitud del contribuyente atendiendo las razones invocadas por el mismo y teniendo en consideración especial el interés de los bienes o servicios ofrecidos para su utilización por el municipio.-

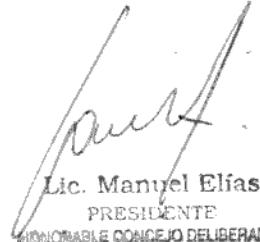
ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5561/02.-


Miguel A. Rivarosa
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Lic. Manuel Elías
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE